



REF.: Nº W008540/21
CRD

**NO SE ADVIERTE REPROCHE QUE
FORMULAR EN TORNO A LA
ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA
ÁGIL QUE SE INDICA POR PARTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.**

RECIBIDO

Por oficinadepartes fecha 7:29 , 23/05/2022

INC-546744-M5C4H5

SANTIAGO,

I.- Antecedentes

Se ha dirigido a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago doña Nayara Da Silva Goncalves, denunciando un actuar irregular por parte de la Municipalidad de Colina en la compra ágil ID Nº 2683-22-COT21, en que indicó un marco presupuestario por la suma de \$ 1.165.248, sin embargo, fue adjudicada por \$ 1.430.004, lo que habría perjudicado a los oferentes, agregando que la ley Nº 19.886 no contempla la posibilidad de modificar la oferta luego del cierre del proceso y su adjudicación.

Requerido de informe, ese ente comunal expresó que la referida compra se publicó en base al convenio celebrado con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobado por el decreto alcaldicio Nº E5788/2019, sobre transferencia de recursos para dar cumplimiento a programas en beneficio de esa comuna, para la adquisición de tablets para el programa Mujeres Jefas de Hogar dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Añade que, si bien en dicha compra ágil el proveedor adjudicado no contaba con la oferta más económica, ésta incluía una descripción detallada de los bienes ofertados, características y operatividad, lo que no se presentaba con los demás proveedores ni con la ocurrente, condiciones que resultaron más favorables para dicho programa, por lo que, en definitiva, se adquirieron 9 y no 11 equipos, para ajustar el monto disponible.

Por su parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública -DCCP- remitió copia de las 9 cotizaciones recibidas en tal adquisición, precisando que la cotización seleccionada ascendía a \$1.430.004, pero que luego la orden de compra fue emitida por \$ 1.170.003,

**A LA SEÑORA
NAYARA DA SILVA GONCALVES
nay.lucia2@gmail.com
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldesa Municipalidad de Colina.
- Dirección de Compras y Contratación Pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

por 9 equipos y no por los 11 cotizados a la que se los adjudicara, que el monto presupuestario disponible ingresado al portal por el municipio fue de \$1.165.248, y que la decisión de compra es exclusiva del ente comprador, agregando que la normativa no exige en esta modalidad de compra ágil que deba seleccionarse al oferente con el menor precio, sino que, únicamente, que justifique su determinación de compra.

Advierte que luego de que la solicitud de cotizaciones pasa al estado “publicada”, en el detalle de la cotización se pierde la mención a un monto “referencial”, indicándose “monto total disponible”, por lo que esa dirección realizará una mantención al aplicativo Compra Ágil, para que el sistema muestre correctamente el tipo de valor que indica el comprador, sea disponible o estimado.

II.- Fundamentos jurídicos

Sobre el particular cabe señalar que el N° 38 del artículo 2° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, define la compra ágil como la modalidad de compra mediante la cual las Entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 10 bis de este reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del Sistema de Información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas.

Dicho artículo 10 bis dispone en su inciso primero que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En cuyo caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

En dicho contexto, procede destacar que la compra ágil es una modalidad especial de contratación vía trato directo, por lo que para su uso debe cumplirse con las exigencias previstas en las normas que la regulan (aplica dictamen N° E108.767, de 2021).

III.- Análisis y conclusión

Precisado lo que antecede, corresponde hacer presente que, del examen de los antecedentes tenidos a la vista como de la revisión en el portal Mercado Público, ha sido posible constatar que la Municipalidad de Colina realizó el proceso de compra ID N° 2683-22-COT21, bajo la modalidad compra ágil, para la adquisición de “tablets para el programa mujer jefas de hogar”, en cuya ficha de requerimiento N° 09, de 2021, se indica 11 tablet con las características allí singularizadas, figurando un monto disponible de \$1.165.248, como en el certificado de disponibilidad presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

3

En esa oportunidad se presentaron nueve ofertas, cuyo detalle y empresas se acompaña igualmente en el informe de la DCCP, entre las cuales se encuentra la formulada por la recurrente Ventas Nayara Da Silva Goncalves y Diego Araya Marques E.I.R.L., con una propuesta económica por 11 equipos ascendente a \$ 1.076.247 y, por su parte, la empresa Sociedad Tecnológica y Servicios Express Ltda., que resultara adjudicada, que ofertó por \$1.430.004.

Luego, consta que ese municipio emitió, a nombre de esta última compañía, la orden de compra N° 2683-62-AG21, de 23 de marzo de 2021, correspondiente a 9 unidades de Tablet Samsung Galaxy TAB A 8" 2019, por un total de \$1.170.003. Dictándose el decreto alcaldicio N° E-691/2021, que aprueba la referida compra con dicho proveedor y por este último valor.

Pues bien, en tal contexto, se desprende, a diferencia de lo sostenido por la ocurrente, que la oferta adjudicada por la citada empresa Sociedad Tecnológica y Servicios Express Ltda. lo fue por \$1.170.003 y no por el monto de \$1.430.004 que ofertara inicialmente.

Al respecto, en cuanto a la justificación de su elección, en el informe del ente comunal, como se expuso, se precisa que se seleccionó a esta última compañía porque cumplía con los requerimientos técnicos y con condiciones más favorables a sus intereses al objeto de la adquisición, conforme a lo cual se determinó adquirir 9 equipos y no 11 como se había publicado en dicho portal, superando tal valor adjudicado la suma de \$ 1.165.248 publicada como disponible.

En consecuencia, atendido que la Municipalidad de Colina dio cumplimiento a los requisitos previstos en la normativa citada relativa a la compra ágil, y que, en dicho contexto, seleccionó, en los términos antes señalados, la cotización que estimó como más convenientes al propósito de la misma, **lo que es una facultad discrecional de la entidad contratante, y que existió una mínima diferencia entre tales valores, no se advierte reproche que formular sobre el particular.**

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	20/05/2022	
Código validación	gg4DTH9UR	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	